

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**ANEXO DE GENERALIDADES  
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL  
No. VJ-VAF-SI-001-2018**

**OBJETO:**

**CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER Y CONEXOS, INCLUIDO EQUIPOS, PAPEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OPERARIOS Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**FEBRERO DE 2018**

|    |  |  |           |
|----|--|--|-----------|
| 1  | <b>TABLA DE CONTENIDO</b>  |  |           |
| 2  |  |  |           |
| 3  | <b>CAPÍTULO I</b> .....  |  | <b>5</b>  |
| 4  | <b>DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO</b> .....                                       |  | <b>5</b>  |
| 5  | 1.1. <i>INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES</i> .....                         |  | 5         |
| 6  | 1.2. <i>DEFINICIONES</i> .....   |  | 5         |
| 7  | 1.3. <i>QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR</i> .....  |  | 6         |
| 8  | 1.4. <i>QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR</i> .....                                     |  | 6         |
| 9  | 1.5 <i>CONFLICTOS DE INTERES</i> .....   |  | 7         |
| 10 | 1.6 <i>COSTOS DE PARTICIPACIÓN</i> .....   |  | 7         |
| 11 | 1.7 <i>LUCHA CONTRA LA CORRUPCION</i> .....  |  | 8         |
| 12 | 1.8 <i>VEEDURIAS CIUDADANAS</i> .....  |  | 8         |
| 13 | 1.9 <i>RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES</i> .....                                |  | 8         |
| 14 | 1.10 <i>DEBERES DE LOS PROPONENTES</i> .....                                       |  | 8         |
| 15 | <b>CAPITULO II</b> .....   |  | <b>10</b> |
| 16 | <b>ETAPAS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA</b> .....                                 |  | <b>10</b> |
| 17 | 2.1. <i>ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE</i>        |  |           |
| 18 | CONDICIONES.....   |  | 10        |
| 19 | 2.2. <i>ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA</i> .....                                  |  | 10        |
| 20 | 2.3. <i>CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES</i> .....                               |  | 10        |
| 21 | 2.4. <i>CRONOGRAMA</i> .....   |  | 10        |
| 22 | 2.5. <i>DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA</i> .....                                     |  | 10        |
| 23 | 2.6. <i>ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES</i> .....       |  | 10        |
| 24 | <b>CAPITULO III</b> .....  |  | <b>12</b> |
| 25 | <b>REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS</b> .....                                |  | <b>12</b> |
| 26 | 3.1. <i>CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS</i> .....                                      |  | 12        |
| 27 | 3.2. <i>PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS</i> .....                                   |  | 12        |
| 28 | 3.3 <i>PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS</i> .....                               |  | 13        |
| 29 | 3.4 <i>VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS</i> .....  |  | 13        |
| 30 | 3.5 <i>ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS</i> |  |           |
| 31 | <i>CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA</i> .....  |  | 13        |
| 32 | 3.6 <i>CAUSALES DE RECHAZO</i> .....   |  | 13        |

|    |   |           |
|----|---|-----------|
| 1  | 3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....                   | 14        |
| 2  | 3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....                                       | 14        |
| 3  | 3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....                                    | 15        |
| 4  | 3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.....  | 16        |
| 5  | <b>CAPITULO IV.....</b>   | <b>17</b> |
| 6  | <b>REQUISITOS HABILITANTES.....</b>   | <b>17</b> |
| 7  | 4.1 GENERALIDADES:.....   | 17        |
| 8  | 4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS | 18        |
| 9  | 4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....                                | 18        |
| 10 | 4.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....                                    | 19        |
| 11 | 4.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)..... | 20        |
| 12 | 4.2.5.1 PERSONAS JURÍDICAS.....   | 22        |
| 13 | 4.2.6 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.....                          | 22        |
| 14 | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....                                       | 23        |
| 15 | CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE      |           |
| 16 | INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....                | 23        |
| 17 | ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES.....   | 24        |
| 18 | REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016.....                                   | 24        |
| 19 | 4.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....                                       | 24        |
| 20 | 4.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL  |           |
| 21 | 27  |           |
| 22 | Capacidad Financiera.....   | 28        |
| 23 | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....   | 28        |
| 24 | <b>CAPITULO V.....</b>  | <b>30</b> |
| 25 | ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FACTOR DE SELECCIÓN.....                           | 30        |
| 26 | 5.1 VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA.....   | 30        |
| 27 | 3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.....  | 34        |
| 28 | <b>CAPITULO VI.....</b>   | <b>37</b> |
| 29 | <b>CONDICIONES CONTRACTUALES.....</b>   | <b>37</b> |
| 30 | 6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....   | 37        |
| 31 | 6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS.....  | 37        |
| 32 | 6.4. PLAZO DEL CONTRATO:.....   | 37        |



Agencia Nacional de  
Infraestructura

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL  
No. VJ-VAF-SI-001-2018  
Anexo del Pliego de Condiciones



|   |  |    |
|---|--|----|
| 1 | 6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS.....   | 38 |
| 2 | 6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN. .... | 38 |
| 3 | 6.7 ACUERDOS COMERCIALES.....  | 38 |
| 4 | 6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO. ....                          | 38 |
| 5 |  |    |

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

## CAPÍTULO I

### DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

#### 1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros.

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

#### 1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.

- 1 (c) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se  
2 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.  
3 (d) Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos  
4 presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la  
5 información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.  
6 (e) Inexactitud: Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada  
7 por el proponente.  
8 (f) SECOP. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de  
9 [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).  
10 (g) Ponderación: Para efectos del presente proceso de selección se realizará la subasta con las  
11 ofertas calificadas como HABILITADAS en las verificaciones jurídica, financiera y técnica, según  
12 sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.  
13

### 14 1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

15  
16 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales  
17 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso,  
18 deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o  
19 unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.  
20

21 Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma  
22 transaccional, y se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad  
23 con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.  
24

#### 25 1.3.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME.

26  
27 De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a  
28 las Mipymes nacionales, interesadas en participar en el presente proceso, y que el mismo se limite a  
29 Mipymes a presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR a partir de la fecha de  
30 publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura  
31 del proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo señalada en el cronograma del proceso  
32 de selección, incluido en la plataforma transaccional SECOP II; después de esta fecha NO SE  
33 RECIBIRÁN manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.  
34

35 La manifestación de interés y sus soportes (RUP vigente y en firme a más tardar a la fecha límite para  
36 presentar la manifestación de interés en el que conste la calidad de Mipyme. En el evento en el que a  
37 dicha fecha el RUP no se encuentre vigente y en firme se deberá presentar un certificado expedido por  
38 el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste la  
39 condición de Mipyme), se deben presentar a través de la plataforma transaccional únicamente por  
40 medio de mensaje, no se recibirán ni serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés  
41 presentadas por un medio distinto al de la plataforma transaccional SECOP II.  
42

43 Las Mipymes nacionales a las que hace referencia el presente numeral serán las que tengan como  
44 mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la publicación de aviso de convocatoria.  
45

### 46 1.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

47

1 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

2  
3 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias  
4 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1884 de 2018, la Ley 1150  
5 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones  
6 legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

7  
8 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la  
9 Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que  
10 implique inhabilidad vigente.

11  
12 **1.5 CONFLICTOS DE INTERES**

13  
14 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren  
15 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o que afecten los principios  
16 de la contratación administrativa.

17  
18 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en  
19 relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes  
20 directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de  
21 intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función  
22 administrativa.

23  
24 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia  
25 de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio  
26 contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en  
27 detrimento del interés público.

28  
29 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus  
30 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

31  
32 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de**  
33 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incurso en las mencionadas  
34 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo  
35 de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** No se encuentran incurso en ninguna causal de  
36 disolución y/o liquidación, y **(3)** No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,  
37 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se  
38 entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

39  
40 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que  
41 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

42  
43 **1.6 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.**

44  
45 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y  
46 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera  
47 que sea el resultado de la presente selección abreviada.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46

## 1.7 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) ; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

## 1.8 VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## 1.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de esta selección abreviada por subasta inversa que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Del pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso, y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente anexo.

## 1.10 DEBERES DE LOS PROPONENTES.

- (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma Transaccional).
- (b) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección o la decisión de adjudicación de la Agencia.

- 1 (c) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
- 2 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
- 3 a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
- 4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

## CAPITULO II

### 2. ETAPAS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA

#### 2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

#### 2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

#### 2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

#### 2.4. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

#### 2.5. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.

Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.

Así mismo se advierte que los documentos a aportar se deberán incluir en los sobres dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

#### 2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

- 1    **2.6.1.** Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma  
2    transaccional las aclaraciones y modificaciones a los pliegos que consideren convenientes en el plazo  
3    establecido en el cronograma. la agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los  
4    requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder  
5    favorablemente a todas las solicitudes. en todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se  
6    harán mediante adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los  
7    términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.
- 8    **2.6.2.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes  
9    o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones,  
10   serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
- 11   **2.6.3.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el  
12   Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional SECOP  
13   II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal  
14   imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones  
15   o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas,  
16   para controvertir las decisiones de la Agencia.
- 17
- 18   En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el  
19   tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.  
20

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

### CAPITULO III

## 3. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

### 3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas estarán conformadas por: (i) Sobre 1 que contendrá la información relativa a requisitos habilitantes y técnico, (ii) Sobre 2 que contendrá la oferta económica. Todo esto de conformidad con lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente de la plataforma transaccional SECOP II.

La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma transaccional dispuesta en el SECOP II para el presente proceso de selección. En tal sentido será responsabilidad del proponente el evento en que un documento se incluya en el sobre equivocado.

“Requisitos habilitantes y oferta técnica”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la documentación soporte correspondiente.

“Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

### 3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma contenido en la plataforma transaccional SECOP II.

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

1 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad,  
2 por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada  
3 es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de  
4 presentarse oferta como figura asociativa.  
5

### 6 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

7

8 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de  
9 selección  
10

### 11 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

12

13 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre  
14 del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ésta  
15 condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de  
16 Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.  
17

### 18 **3.5 ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS CON** 19 **LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

20

21 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio  
22 y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o  
23 mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije  
24 la ANI, so pena de rechazo de la oferta.  
25

26 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el  
27 análisis y evaluación de las propuestas.  
28

29 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se  
30 le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.  
31

### 32 **3.6 CAUSALES DE RECHAZO.**

33

34 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido,  
35 impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:  
36

- 37 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o  
38 modalidad.
- 39 (b) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 40 (c) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la información  
41 o documentación solicitada por la Agencia.
- 42 (d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su  
43 comparación objetiva con las demás propuestas.
- 44 (e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, o cuando se  
45 incluya en el sobre económico la información referida a los requisitos habilitantes y/o requisitos técnicos,  
46 siempre y cuando dicha información no se encuentre en el sobre respectivo dispuesto para el efecto.
- 47 (f) Cuando el proponente no presente la oferta económica, o la presente en un sobre distinto al económico, o  
48 cuando el valor total consignado en ella sea diferente al valor total señalado en el Presupuesto Oficial.

- 1 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos  
2 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- 3 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta  
4 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta individualmente o a través de  
5 otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de  
6 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes,  
7 asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación  
8 de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros  
9 permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
- 10 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de  
11 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 12 (j) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de  
13 2015 se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- 14 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés  
15 con respecto a la Agencia.
- 16 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables  
17 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- 18 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes  
19 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De  
20 igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con  
21 el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 22 (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación  
23 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de  
24 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 25 (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los  
26 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha  
27 de adjudicación.
- 28 (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto  
29 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en  
30 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia  
31 Financiera.
- 32 (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los  
33 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad  
34 con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 35 (r) La no presentación de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 36 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o  
37 incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

### 3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

41 La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del  
42 proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

### 3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

45 Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse  
46 de una traducción oficial al castellano.

1 **3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2  
3 **3.9.1 Consularización**

4  
5 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el  
6 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales  
7 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio  
8 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al  
9 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la  
10 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente  
11 numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
12 (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites  
13 pertinentes.  
14

15 **3.9.2 Apostilla**

16 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto  
17 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre  
18 que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre  
19 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.  
20 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la  
21 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la  
22 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá  
23 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de  
24 conformidad con las normas vigentes.  
25

26 **3.9.3 Legalizaciones**

- 27  
28 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el  
29 numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el  
30 exterior, la Consularización o la Apostilla.  
31  
32 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia  
33 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del  
34 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.  
35

36 **3.9.4 Traducción**

- 37  
38 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse  
39 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un  
40 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En  
41 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la  
42 ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.  
43  
44 (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos  
45 Anexos si lo requerirá.  
46  
47 (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas  
48 colombianas se deberá cumplir este requisito.

1

2

- (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3

4

5

6

### 3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.

7

8

LA AGENCIA podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

9

10

11

12

13

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes casos:

14

15

16

17

(i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.

18

(ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

19

(iii) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

20

21

22

23

## CAPITULO IV

### 4. REQUISITOS HABILITANTES

Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

#### 4.1 GENERALIDADES:

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.1.4. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.1.5. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.

4.1.6. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

4.1.7. Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las

1 siguientes condiciones:  
2

- 3 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran  
4 ejecutadas y cumplidas.  
5 (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la  
6 estructura plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y  
7 cumple con las reglas previstas en el pliego de condiciones.  
8

## 9 **4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

10  
11 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para  
12 participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas  
13 naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y  
14 para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano.  
15

16 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones  
17 que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.  
18

19 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en  
20 relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva  
21 jurisdicción de origen.  
22

23 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación  
24 aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad,  
25 deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes,  
26 actas de junta de socio, estatutos, etc.).  
27

28 Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:  
29

### 30 **4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

31  
32 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del pliego de condiciones y  
33 deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el  
34 proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante  
35 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.  
36

37 Los proponentes y miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en  
38 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la  
39 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección,  
40 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar,  
41 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de  
42 Condiciones y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros  
43 de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado  
44 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y  
45 traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de  
46 la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin  
47 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el  
48 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si

1 no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá  
2 suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder  
3 antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades  
4 indicadas en el Código General del Proceso.  
5

6 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de  
7 contratación que adelanta la Agencia, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su  
8 compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 2. Dicha manifestación se  
9 entenderá surtida con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

#### 10 11 **4.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

12  
13 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán  
14 acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se  
15 indique la siguiente información y condiciones:

- 16 - La existencia y representación legal;
- 17 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del  
18 contrato;
- 19 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- 20 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración  
21 es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 22 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia  
23 tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier  
24 otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección  
25 y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un  
26 extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la  
27 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos  
28 para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- 29 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo  
30 exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase  
31 de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona  
32 jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la  
33 suscripción del contrato respectivo Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de  
34 la Propuesta (Formato 1).
- 35 - Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista  
36 para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá  
37 como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación  
38 legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- 39 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado  
40 uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya  
41 sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- 42 - Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar  
43 individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.
- 44 - Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de  
45 existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros el  
46 documento que haga sus veces en el país de origen.  
47  
48

1 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal  
2 en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos  
3 habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el  
4 pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la  
5 información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá  
6 estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de  
7 condiciones.

8  
9 **4.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

10

11 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que  
12 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha  
13 de cierre del proceso de selección.

14

15 Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer  
16 nivel en el siguiente código:

17

| Clasificación<br>UNSPSC | Segmento  | Familia                      | Clase       |
|-------------------------|---|------------------------------|-------------|
| 821217                  | Servicios editoriales, de diseño, de artes<br>gráficas y bellas artes | Servicios de<br>reproducción | Fotocopiado |

18

19 La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite  
20 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá  
21 como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones  
22 Definitivo.

23

24 En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con  
25 posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con  
26 posterioridad al cierre del proceso.

27

28 **4.2.4. FIGURAS ASOCIATIVAS**

29

30 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales,  
31 deberán cumplir los siguientes requisitos:

32

33 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los  
34 miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar  
35 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que sea  
36 claro que todos los proponentes cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con  
37 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en  
38 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución  
39 del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de  
40 condiciones.

41

42 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder  
por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se

- 1 trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito  
2 por sus integrantes, así mismo se deberá:
- 3 (c) Designar a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y  
4 señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad  
5 con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la  
6 exigida en este pliego de condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).
- 7 (d) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno  
8 de sus integrantes,
- 9 (e) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará  
10 los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno  
11 de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación  
12 en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de  
13 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del  
14 contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los  
15 integrantes de la unión temporal.
- 16 (f) No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus  
17 socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- 18 (g) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas  
19 Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales  
20 autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para  
21 suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- 22 (h) Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión  
23 temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- 24 (i) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o  
25 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si  
26 la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y  
27 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el  
28 contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan  
29 el consorcio o la unión temporal.
- 30 (j) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en  
31 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,  
32 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias  
33 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo  
34 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al  
35 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale  
36 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal  
37 en la propuesta y en el contrato.
- 38 (k) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia,  
39 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la  
40 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso  
41 de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello  
42 hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con  
43 el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros  
44 de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común  
45 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación,  
46 consularización y traducción exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo  
47 podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente,  
48 las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una

1 persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las  
2 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o  
3 limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante  
4 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.  
5

#### 6 **4.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

##### 7 **4.2.5.1. PERSONAS JURÍDICAS**

8  
9  
10 Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el  
11 Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante  
12 legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los  
13 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto  
14 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.  
15

16 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado  
17 el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se  
18 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad  
19 extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.  
20

21 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad  
22 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el  
23 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.  
24

25 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.  
26

##### 27 **4.2.5.2. PERSONAS NATURALES**

28  
29 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato 6,  
30 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,  
31 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y  
32 Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la  
33 presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a la nómina que  
34 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar  
35 dichos pagos).  
36

37 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad  
38 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Formato  
39 6 aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.  
40

41 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.  
42

#### 43 **4.2.6. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

44  
45 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos  
46 de contratación que adelanta la Agencia, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su  
47 compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 2).

1 Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la  
2 Propuesta).

3

#### 4 **4.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

5

6 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá  
7 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y  
8 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9

10 La garantía deberá indicar el número y objeto de la selección abreviada por subasta inversa y deberá tener una  
11 vigencia por tres (3) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de seriedad cubrirá los  
12 perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente  
13 el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos  
14 previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la  
15 suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones  
16 determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

17

18 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.  
19 El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los  
20 miembros de la figura asociativa.

21

22 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del  
23 presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

24

25 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de  
26 la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección

27

28 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio  
29 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho  
30 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

31

32 De conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el párrafo 3º a  
33 través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta  
34 no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

35

36 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la  
37 Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo  
38 señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de  
39 participación y su propuesta será rechazada.

40

41 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del  
42 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

43

#### 44 **4.2.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE** 45 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

46

1 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar  
2 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el  
3 cual será consultado por la ANI.

4  
5 **4.2.9. ANTECEDENTES FISCALES Y JUDICIALES**

6  
7 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar  
8 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de  
9 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el  
10 efecto consulte la ANI.

11  
12 **4.2.10. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016**

13  
14 Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga  
15 multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

16  
17 **4.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

18  
19 **4.3.1. Oferta Técnica:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el  
20 cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe,  
21 diligenciando el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

22  
23 **4.3.2. Certificación o Licencia del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos**  
24 **"CDR"**

25 En cumplimiento a lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley 98 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 1070 de  
26 2008, el proponente deberá presentar un certificado de licencia reprográfica expedido por el Centro Colombiano  
27 de Derechos Reprográficos para operar fotocopiadoras, en el que conste que la licencia reprográfica se  
28 encuentra otorgada y certificada.

29  
30 **4.3.3. Verificación de Experiencia:**

31  
32 **4.3.3.1. Requisitos de la experiencia, cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro**  
33 **Único de Proponentes**

34  
35 El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, o uno o varios de los miembros  
36 del Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, debe/n  
37 acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en **máximo tres (3) contratos ejecutados**,  
38 identificados en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC o contenerlo, así:

39

| Clasificación<br>UNSPSC | Segmento  | Familia                      | Clase       |
|-------------------------|---|------------------------------|-------------|
| 821217                  | Servicios editoriales, de diseño, de artes<br>gráficas y bellas artes | Servicios de<br>reproducción | Fotocopiado |

40

1 La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que  
2 cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 384 salarios mínimos mensuales legales  
3 vigentes (SMMLV).

4  
5 **4.3.3.2. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el**  
6 **Registro Único de Proponentes**

7  
8 Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente  
9 el certificado de Registro Único de Proponentes.

10  
11 La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro  
12 Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

13  
14 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus  
15 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos  
16 inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos  
17 exigidos en este documento.

18  
19 Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio,  
20 o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará  
21 el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o  
22 Consorcio.

23  
24 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica  
25 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de  
26 la Ley 80 de 1993.

27  
28 De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro  
29 Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido  
30 verificadas por las Cámaras de Comercio.

31  
32 A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

33  
34 **4.3.3.3. Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro**  
35 **Único de Proponentes**

36  
37 El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio  
38 o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de  
39 experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV  
40 exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

41  
42 Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los  
43 miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar  
44 certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario  
45 antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las  
46 cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

47  
48 1) Contratante

- 1 2) Nombre del Contratista
- 2 3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan el servicio de
- 3 fotocopiado.
- 4 4) Fecha de terminación del contrato.
- 5 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- 6 6) Valor total ejecutado del contrato
- 7 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación
- 8 incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- 9
- 10 Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes
- 11 documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por
- 12 el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o
- 13 documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la
- 14 información requerida.
- 15
- 16 Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado
- 17 del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del
- 18 contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se
- 19 presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por
- 20 parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo,
- 21 tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
- 22
- 23 La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias
- 24 en la información, la ANI solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.
- 25
- 26 Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos
- 27 colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
- 28 Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada
- 29 por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” [http://www.banrep.gov.co/series-](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992)
- 30 [estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm#1992](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992).
- 31
- 32 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los
- 33 proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los
- 34 cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
- 35 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada
- 36 es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>. Luego se procederá a su conversión de los
- 37 \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado
- 38 (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se
- 39 indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- 40
- 41 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con
- 42 el año de terminación del contrato.
- 43
- 44 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus
- 45 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos
- 46 acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos
- 47 en este numeral.
- 48

1 Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste  
2 es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio,  
3 se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión  
4 Temporal o Consorcio.

5  
6 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica  
7 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de  
8 la Ley 80 de 1993.

9  
10 A manera informativa, el proponente debe diligenciar el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”

11  
12 La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los  
13 requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 384 salarios mínimos mensuales legales vigentes  
14 (SMMLV).

15  
16 La Agencia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la  
17 información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a  
18 facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

#### 19 20 **4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

21  
22 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los  
23 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,  
24 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con  
25 corte al 31 de diciembre del 2016 o 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura  
26 asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del  
27 diligenciamiento del Formato No. 2 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a  
28 inscribirse en el RUP. El Formato No. 2, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante  
29 Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal  
30 colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante  
31 legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a  
32 moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de  
33 antecedentes disciplinarios vigente.

34  
35 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado  
36 de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al **31 de**  
37 **diciembre de 2016 o 31 de diciembre de 2017** o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos  
38 Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que  
39 hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su  
40 equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social  
41 competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

42  
43 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar  
44 preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán  
45 encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa  
46 extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad  
47 generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP.

1 Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, los Proponentes deberán acreditar su capacidad  
2 financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el "Manual para Verificar  
3 los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

4  
5 Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

#### 6 7 **4.4.1. Capacidad Financiera.**

8  
9 Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital  
10 de trabajo, índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así:

11  
12 **a) ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un  
13 proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que  
14 el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente (individual o plural), deberán acreditar  
15 un índice de liquidez igual o superior a **Uno punto cinco (1.5) %**.

16  
17 **b) RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento  
18 en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor  
19 es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural),  
20 deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al **setenta por ciento (70.00%)**.

21  
22 **c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la  
23 capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor  
24 es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o  
25 plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1).

26  
27 Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de  
28 intereses.

#### 29 30 **4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

31  
32 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre  
33 del proceso, con información con corte al 31 de diciembre del 2016 o diciembre 31 de 2017 para los Proponentes  
34 o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad  
35 vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para Proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados  
36 a inscribirse en el RUP, según corresponda.

37  
38 Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de ROE y  
39 ROA:

40  
41 a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del  
42 proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del PATRIMONIO POSITIVA.

43 b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del  
44 proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO POSITIVA.

#### 45 46 **4.4.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN MONEDA** 47 **EXTRANJERA**

- 1 La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros  
2 estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el  
3 procedimiento que a continuación se describe:  
4
- 5 I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán  
6 a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente  
7 a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá  
8 indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.  
9
- 10 II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados  
11 Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la  
12 tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto  
13 la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se  
14 procederá en la forma que señala el numeral anterior  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CAPITULO V**

**5. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL FACTOR DE SELECCIÓN**

Los proponentes que cumplan cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación:

**5.1 VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los valores unitarios máximos de los servicios requeridos, **SIN IVA** son los siguientes:

| Descripción del Servicio                                    | Unidad | VALORES UNITARIOS MÁXIMOS- SIN IVA |
|---|--------|------------------------------------|
| Fotocopia B/N Tamaña Carta y Oficio                         | 1      | \$111                              |
| Fotocopia Color Tamaña Carta y Oficio                       | 1      | \$588                              |
| Escaneo de Documentos                                       | 1      | \$50                               |
| <b>Valor Oficial Sumatoria de Precios Unitarios Sin IVA</b> |        | <b>\$749</b>                       |

Los valores unitarios sin **IVA** de la propuesta no pueden ser superiores a los valores máximos **SIN IVA** establecidos por la entidad en este inciso, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La ANI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La ANI procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

La Entidad tomará para efectos de la ponderación económica y de la subasta la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos **sin IVA**.

En caso de que el proponente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

- 1  
2 Las ofertas que presenten un valor de \$0 en alguno de los ítems objeto del presente proceso será rechazada.  
3 Igualmente, sino se oferta uno o varios de los ítems del presente proceso, la propuesta respectiva será  
4 rechazada.  
5  
6 El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial del proceso.  
7  
8 El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al PRECIO ADJUDICADO EN  
9 LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de ajuste.  
10  
11 Para efectos de la presentación de la propuesta inicial de precios, el proponente deberá expresar en el sitio  
12 destinado en el SECOP II, los valores en moneda legal colombiana, so pena de rechazo de la propuesta.  
13  
14 El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar bien sea por exceso o por defecto,  
15 de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos;  
16 y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso  
17 inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo  
18 respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que  
19 se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se  
20 integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.  
21  
22 Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad  
23 de ítems requeridos en el presente proceso. Es decir, se aplicará de forma proporcional el porcentaje de  
24 descuento final ofertado para todos los ítems.  
25  
26 La reducción al momento de efectuar los lances durante la audiencia pública de subasta inversa presencial  
27 deberá ser como mínimo del **3%** del valor con el cual se da inicio al procedimiento de subasta, para que el lance  
28 se considere válido.  
29  
30 Se repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba lance  
31 alguno que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. Los lances deberán efectuarse en pesos  
32 colombianos.  
33  
34 **5.2 PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**  
35  
36 De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4, hay subasta inversa  
37 siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.  
38  
39 La audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo dentro del término previsto en el cronograma  
40 respectivo, bajo los siguientes parámetros:  
41  
42 Se procederá a la apertura del **Sobre PROPUESTA ECONÓMICA**, contentivo de la oferta inicial de precio de  
43 los proponentes habilitados, y a la verificación del contenido de cada una de ellas, de conformidad con las  
44 siguientes reglas:  
45  
46 a) Se verificarán las ofertas económicas de conformidad con las reglas indicadas en el numeral anterior.  
47

- 1 b) Entre los proponentes habilitados se verificará que sus representantes cuenten con las debidas  
2 facultades para realizar los lances dentro del procedimiento de subasta inversa presencial. En caso  
3 que el proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del  
4 consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la audiencia de subasta, podrá delegar, mediante  
5 poder que haya sido objeto de la diligencia de presentación personal ante Notario y siempre que sus  
6 facultades se lo permitan, la representación para realizar los lances en la audiencia y, por tanto,  
7 comprometer jurídicamente al proponente por un valor menor al presentado en la oferta inicial de  
8 precio.  
9
- 10 c) Entre los proponentes habilitados y cuya oferta inicial de precio no haya sido rechazada como resultado  
11 de las verificaciones antes indicadas, se distribuirán los sobres y formularios que deberán ser utilizados  
12 por ellos para la presentación de sus ofertas de precio – en adelante lances -. En dichos formularios  
13 se deberá consignar el valor del lance en la ronda que corresponda, o la expresión clara e inequívoca  
14 de que no se hará ningún lance de mejora de precio.  
15
- 16 A continuación, se dará inicio a la subasta inversa presencial<sup>1</sup>, la cual se sujetará a las siguientes reglas:
- 17
- 18 i. Una vez abiertos los sobres con las ofertas iniciales de precio, la Entidad comunicará a los  
19 participantes en la audiencia, únicamente el **menor valor total sin IVA de la oferta económica**  
20 **presentada**. Dicho valor será la base para dar inicio a la puja.  
21
- 22 ii. La subasta inversa presencial se desarrollará mediante rondas de cinco (5) minutos cada una o menos  
23 cuando los oferentes tengan listos sus lances. Durante este tiempo, los proponentes podrán hacer un  
24 lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el punto anterior  
25
- 26 iii. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Entidad.  
27 La persona autorizada para presentar lances de precios en representación de sus empresas, por  
28 escrito y con su firma, manifestarán, únicamente el menor precio que ofrecen para la **sumatoria de**  
29 **precios unitarios SIN IVA (ajustado al peso)** o su decisión clara e inequívoca de no presentar lance  
30 alguno.  
31
- 32 iv. Se consideran lances válidos aquellos que, presentados en los sobres y formularios suministrados  
33 debidamente diligenciados dentro del término establecido por cada una de las rondas, reduzca el "valor  
34 techo" como mínimo en un tres por ciento (3%).  
35
- 36 v. La primera ronda tendrá como "valor techo" el menor valor de la **sumatoria de precios unitarios**  
37 **ofertados sin IVA** presentado en las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados y que  
38 hayan superado la verificación indicada en los literales anteriores. Las rondas siguientes tendrán como  
39 "valor techo" el lance con el menor precio ofrecido en la sumatoria de precios unitarios sin IVA en la  
40 ronda inmediatamente anterior.  
41
- 42 vi. Cuando un proponente, en cualquiera de las rondas, no presente lance o el presentado no sea válido,  
43 se considerará que desiste de participar en la subasta y se tendrá como su oferta final de precio el  
44 menor valor valido que haya ofrecido.  
45

---

<sup>1</sup> La subasta se hará de manera presencial y no a través de la plataforma transaccional teniendo en cuenta que dicho módulo solo funciona para subastas inversas de cantidades específicas y no para subastas por monto agotable como la que se pretende adelantar.

- 1 vii. Antes de finalizar el término indicado para cada ronda, los participantes entregarán a la Entidad el  
2 sobre contentivo del formulario en el que se consigne el valor del lance en la ronda que corresponda,  
3 o la expresión clara e inequívoca que no se hará ningún lance de mejora de precio. Posteriormente, el  
4 comité evaluador verificará que los formularios presentados se encuentren debidamente diligenciados.  
5 Acto seguido, registrará los lances y los ordenará descendentemente. A continuación, el comité  
6 evaluador indicará cuáles proponentes no podrán continuar presentado lances en las rondas  
7 siguientes por no haber presentado lance, por presentar un lance inválido, o por haber indicado que  
8 no realizará ningún otro lance de mejora de precios. Seguidamente, se dará a conocer, únicamente,  
9 el "valor techo" de la siguiente ronda.
- 10
- 11 viii. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán  
12 las cantidades expresadas en letras.
- 13
- 14 ix. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya  
15 presentado el precio inicial más bajo en la sumatoria de precios unitarios ofertados.
- 16
- 17 x. Si un oferente entrega en una misma ronda dos formularios, no presenta ninguno o lo presenta sin  
18 diligenciar o enmendado, se tendrá como lance no válido y su oferta definitiva será la inmediatamente  
19 anterior.
- 20
- 21 xi. Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique cualquiera de las  
22 siguientes situaciones:
- 23
- 24 ➤ Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.
- 25
- 26 ➤ No se presente ningún lance válido en la ronda.
- 27
- 28 ➤ Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.
- 29
- 30 **Nota:** En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reglamentó  
31 la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de  
32 una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor  
33 por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta  
34 en el proceso, explicando sus razones.
- 35
- 36 xii. La audiencia se dará por terminada cuando el comité de evaluación haga pública la ocurrencia de  
37 cualquiera de las situaciones señaladas en el numeral anterior y dicho comité asesor, recomendará la  
38 adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el  
39 procedimiento de subasta inversa presencial.
- 40
- 41 xiii. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta incluyendo la  
42 identidad de los proponentes.
- 43
- 44 **Nota:** La Entidad calculará el porcentaje correspondiente entre la oferta inicial de precio del proponente  
45 que resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección y el valor final ofertado sin IVA por  
46 el mismo y este porcentaje será aplicado a cada ítem. El proponente deberá asumir esto como parte de  
47 su oferta económica final.
- 48

- 1 xiv. La Subasta Inversa Presencial es pública, lo que significa que podrán asistir a ella las personas que  
2 lo consideren conveniente, pero deberán someterse a lo señalado en el presente pliego de condiciones  
3 y por ende sólo podrán presentar la puja el proponente, representante legal del proponente o su  
4 apoderado, los demás asistirán en forma pasiva.  
5

### 6 **5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

7

8 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que  
9 dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- 10  
11 1. Al oferente que presentó el menor precio inicial (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.  
12 numeral 9.  
13 2. Si persiste el empate, se dará aplicación al artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto 1082 de 2015.  
14

15 Así mismo, en relación con los criterios de desempate, se dará aplicación a los siguientes aspectos:

16  
17 a) La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de  
18 inscripción expedido por la Cámara de Comercio.  
19

20 b) De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los  
21 incentivos en los Procesos de Contratación, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los  
22 Procesos de Contratación:  
23

24 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores  
25 de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).”*  
26

27 En este sentido, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- 28  
29 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente  
30 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se  
31 dará aplicación a los criterios de desempate a favor de Mipymes nacionales.  
32  
33 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de  
34 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo  
35 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate  
36 previstos, incluidos los relativos al favorecimiento a Mipymes nacionales.  
37

38 c) Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará  
39 aplicación a los siguientes criterios:  
40

- 41 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí  
42 una Mipyme Nacional.  
43 b) Para el criterio de desempate relativo a Mipymes con participación de estructuras plurales, se tendrá  
44 en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por  
45 lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
46 c) Para efectos de los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la **experiencia**  
47 **acreditada** (literal b del numeral 3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015),

1 el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego  
2 de condiciones.  
3

#### 4 **5.4 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE**

5

6 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de  
7 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo  
8 presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el  
9 cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. Para el efecto se dará aplicación al siguiente  
10 procedimiento:

11  
12 Primera Serie

- 13
- 14 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,  
15 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de  
16 empatados.
  - 17 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual  
18 participará en la segunda serie.
- 19

20 Segunda Serie

- 21
- 22 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes  
23 empatados.
  - 24 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar  
25 la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor  
26 a menor) procederán los demás proponentes.
  - 27 - El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe  
28 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta  
29 obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes  
30 ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
- 31

32 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las  
33 condiciones referidas al sorteo.  
34

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

#### **5.4 ADJUDICACIÓN A UNICO OFERENTE**

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 5).

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

**CAPITULO VI**  
**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

El contrato objeto del presente proceso de selección abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para el efecto, una vez adjudicado el proceso se remitirá al adjudicatario la versión final de la minuta y se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

**6.2. PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

El personal obligatorio mínimo no obtiene puntaje en el presente proceso de selección, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato dentro del plazo establecido en la minuta del contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas para la suscripción del acta de inicio del contrato.

**6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

**6.4. PLAZO DEL CONTRATO:**

Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar presupuesto y/o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo primero que ocurra.

1 **6.5 CRONOGRAMA DE PAGOS**

2

3 La forma de pago se establece en la minuta del contrato que hace parte integral del pliego de condiciones.

4

5 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

6

7 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al  
8 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el Anexo No. 5 "Matriz de Riesgos" que hace  
9 parte integral del pliego de condiciones.

10

11 **6.7 ACUERDOS COMERCIALES**

12 El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se realizará  
13 a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

14

15 **6.8 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

16

17 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los  
18 términos de la supervisión del contrato se encuentran en la minuta del contrato que hace parte integral del  
19 pliego de condiciones.

20